



ACUERDO No. CG-362/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIONES DE LOS CANDIDATOS, CORRESPONDIENTES A LAS PLANILLAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ÁLVARO OBREGÓN COALCOMÁN, JIMÉNEZ, MORELIA, PURÉPERO, QUIROGA, SAN LUCAS, TARETAN TLALPUJAHUA Y TUXPAN, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, RESPECTIVAMENTE, FORMULADAS POR LA COALICIÓN “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”, INTEGRADA POR EL PARTIDO DEL TRABAJO Y EL PARTIDO MORENA, PARA LA ELECCIÓN A DESARROLLARSE EL PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

GLOSARIO:

Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos;
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral;
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán;
Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género:	Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género en la postulación de candidaturas de las fórmulas de diputados y de las planillas de ayuntamientos en el Estado de Michoacán para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y, en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven;
Lineamientos para la elección consecutiva:	Lineamientos para el ejercicio de la elección consecutiva en el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y, en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven;
Lineamientos para el registro de candidatos:	Lineamientos para el registro de candidatos postulados por los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes, para el Proceso Electoral Ordinario



ACUERDO No. CG-362/2018

INE:	Local 2017-2018 y, en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven; Instituto Nacional Electoral;
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán;
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
Dirección/Directora Ejecutiva de Administración:	Dirección/Directora Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán;
Coordinación/Coordinador de Prerrogativas:	Coordinación/Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán;
Proceso Electoral:	Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018;
Calendario Electoral:	Calendario para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018;
Periódico Oficial:	Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo;
Coalición:	Coalición "Juntos Haremos Historia"; y,
Partidos Políticos:	Partido del Trabajo y Partido MORENA.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. CALENDARIO ELECTORAL. El 6 seis de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, el Consejo General, en Sesión Extraordinaria, aprobó el acuerdo CG-36/2017, que contiene el Calendario Electoral, mismo que fue modificado mediante los diversos CG-51/2017¹ y CG-60/2017², en el que se establecen entre otras datas, la relativa a la fecha límite para sustituir candidatas y candidatos que

¹ Acuerdo CG-51/2017. El veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, en Sesión Ordinaria, el Consejo General emitió el acuerdo por medio del cual se aprobó la modificación de determinados plazos en el Calendario Electoral para el Proceso Electoral.

² Acuerdo CG-60/2017. El veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General emitió el acuerdo por medio del cual se aprobó la modificación de determinados plazos en el Calendario Electoral para el Proceso Electoral.



ACUERDO No. CG-362/2018

hayan renunciado a su registro, siendo el **31 treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho**.

SEGUNDO. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL. El 8 ocho de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, en Sesión Especial, el Consejo General en términos de los artículos 182 y 183, del Código Electoral y de conformidad con el Calendario Electoral, declaró el inicio del Proceso Electoral.

TERCERO. EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIAS PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA. El 1° primero de febrero de 2018 dos mil dieciocho, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General emitió el acuerdo por el que se aprobaron las convocatorias para la elección ordinaria de los Ayuntamientos de ciento doce Municipios, así como la de Diputaciones, ambas a celebrarse el 1° primero de julio del año que transcurre en el Estado de Michoacán, identificadas bajo las claves IEM-CG-96/2018 e IEM-CG-97/2018, respectivamente.

CUARTO. ACUERDO POR EL QUE SE APROBÓ EL REGISTRO DE CANDIDATURAS. El 20 veinte de abril de 2018 dos mil dieciocho, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General emitió el acuerdo identificado bajo la clave **CG-263/2018**³, mediante el cual se aprobó el registro de los candidatos a Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores, presentados por la Coalición, entre los cuales, se encuentran los candidatos de las planillas de los Ayuntamientos de Álvaro Obregón, Coalcomán, Jiménez, Morelia, Purépero, Quiroga, San Lucas, Tarétan Tlalpujahuá y Tuxpan, en el Estado de Michoacán, respectivamente.

³ Intitulado "ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO DEL DICTAMEN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRAR AYUNTAMIENTOS, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, POSTULADAS POR LA COALICIÓN PARCIAL "JUNTOS HAREMOS HISTORIA" INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA Y DEL TRABAJO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2017-2018".



ACUERDO No. CG-362/2018

QUINTO. SOLICITUD DE SUSTITUCIONES. Mediante diversos escritos recibidos en este Instituto de fechas 22 veintidós, 30 treinta, 31 treinta y uno, de mayo de 2018 dos mil dieciocho, respectivamente, signados por las Representantes de los Partidos Políticos Integrantes de la Coalición, acreditados ante el Consejo General, señalando en lo conducente que comparecen con fundamento en el artículo 191 del Código Electoral del Estado de Michoacán, a solicitar sustituciones, entre las cuales se encuentran las planillas de los Ayuntamientos de Álvaro Obregón, Coalcomán, Jiménez, Morelia, Purépero, Quiroga, San Lucas, Tarétan Tlalpujahua y Tuxpan, en el Estado de Michoacán, en el Estado de Michoacán, respectivamente, mismas que se enumeran:

SOLICITUD DE SUSTITUCIONES RESPECTO A PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN				
Cvo.	Nombre del Candidato (a)	Cargo	Ayuntamiento	Nombre del ciudadano (a) propuesto (a)
1	BLANCA ESTELA SILVA ESTRADA	REGIDORA PROPIETARIA F1	ÁLVARO OBREGÓN	REYNA LIZBETH PÉREZ VÁZQUEZ
2	REYNA LIZBETH PÉREZ VÁZQUEZ	REGIDORA SUPLENTE F1	ÁLVARO OBREGÓN	BLANCA ESTELA SILVA ESTRADA
3	GISELA CALDERÓN REYES	SÍNDICO SUPLENTE	COALCOMÁN	ANA MERCEDES VALENCIA TREJO
4	ANA MERCEDES VALENCIA TREJO	REGIDORA PROPIETARIA F2	COALCOMÁN	GISELA CALDERÓN REYES
5	ALEJANDRO NEGRETE MANCIO	REGIDOR SUPLENTE F2	JIMÉNEZ	PEDRO HUANTE HERNÁNDEZ
6	MORELIA	SÍNDICO SUPLENTE	ALEJANDRA SUSANA SIERRA LÓPEZ	ARIADNA SALAZAR LEON
7	BERTHA ALICIA MARÍN HURTADO	SÍNDICO SUPLENTE	PUREPERO	ANDREA ORDAZ MADRIGAL
8	ABEL PÉREZ PEÑA	REGIDOR PROPIETARIO F2	QUIROGA	JAVIER PEÑA CAMACHO
9	SALVADOR TORRES RANGEL	REGIDOR SUPLENTE F2	QUIROGA	ABEL PÉREZ PEÑA



ACUERDO No. CG-362/2018

SOLICITUD DE SUSTITUCIONES RESPECTO A PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN				
Cvo.	Nombre del Candidato (a)	Cargo	Ayuntamiento	Nombre del ciudadano (a) propuesto (a)
10	JAVIER PEÑA CAMACHO	REGIDOR PROPIETARIO F4	QUIROGA	CARLOS ÁLVAREZ CRUZ
11	SEVERIANO PEÑALOZA AGUIRRE	REGIDOR PROPIETARIO F3	SAN LUCAS	SANTIAGO MACEDO ALBARRÁN
12	JOSÉ FABIÁN ROCHA RAMÍREZ	REGIDOR PROPIETARIO F2	TARETAN	ENRIQUE EQUIHUA SÁNCHEZ
13	J. TRINIDAD RANGEL RAMÍREZ	REGIDOR SUPLENTE F2	TARETAN	JOSÉ FABIÁN ROCHA RAMÍREZ
14	NEREIDA RICO CASTAÑEDA	REGIDORA PROPIETARIA F3	TARETAN	CATALINA BUCIO BUCIO
15	ELISEO RAMÍREZ RANGEL	REGIDOR PROPIETARIO F4	TARETAN	J. TRINIDAD RANGEL RAMÍREZ
16	MARÍA TRINIDAD MORALES LEÓN	REGIDOR SUPLENTE F4	TARETAN	ELISEO RAMÍREZ RANGEL
17	DIDIER ALEXIS VALENCIA RAMOS	REGIDOR SUPLENTE F1	TLALPUJAHUA	SANTIAGO MARTÍNEZ ALVARADO
18	FLORENCIA MARTÍNEZ VÁZQUEZ	REGIDOR PROPIETARIO F2	TLALPUJAHUA	TOMASA REYES SOLÍS
19	FRANCISCA PERDOMO TREJO	REGIDOR SUPLENTE F2	TLALPUJAHUA	AZUCENA RANGEL SANCHEZ
20	NAZARETH SOTO SANDOVAL	REGIDOR PROPIETARIO F3	TLALPUJAHUA	JOEL CASTRO ALVARADO
21	MARIELA RANGEL RIVERA	REGIDOR PROPIETARIO F4	TLALPUJAHUA	TERESA ÁVILA MIRANDA
22	SILVIA ROJAS RIVERA	REGIDOR SUPLENTE F2	TUXPAN	MARIBEL ÁLVAREZ SOLACHE

Anexando la documentación pertinente para tal efecto; recayendo a dicha presentación el acuerdo respectivo.

SEXTO. RATIFICACIÓN DE LOS ESCRITOS DE RENUNCIA, PRESENTADOS POR LOS CANDIDATOS DE MÉRITO. Mediante diversos acuerdos de fechas 24 veinticuatro, 31 treinta y uno de mayo y 1° primero de junio de 2018 dos mil



ACUERDO No. CG-362/2018

dieciocho, respectivamente, se requirió a las y los candidatos descritos en el cuadro esquemático del antecedente que precede, para que dentro del plazo de ocho horas, contadas a partir de la notificación del mismo, acudieran a las instalaciones de este Instituto, o en su caso, a las del Comité Distrital o Municipal respectivo, con copia de su credencial para votar vigente, a efecto de que llevaran a cabo la ratificación de su escrito de renuncia, bajo apercibimiento que en caso de no acudir para dicho efecto, se tendría por ratificada la misma en todos sus términos, los cuales fueron notificados los días 25 veinticinco, 27 veintisiete, 31 treinta y uno de mayo; 1° primero, 02 dos y 5 cinco de junio del año en curso, respectivamente.

Consecuentemente, a través de las actas de ratificación de fechas 30 treinta, de mayo y 02 dos y 05 cinco de junio del año que transcurre, respectivamente, expedidas por el Secretario Ejecutivo de este Instituto y los Secretarios de los Comités Distritales o Municipales de este Instituto, respectivamente, se hizo constar que las candidatas y los candidatos descritos en los consecutivos 1, 2, 3, 4, 6 al 8, 10, 11, 19 y 22 del cuadro esquemático que antecede, reconocieron el contenido y firma de sus escritos de renuncia a los cargos de elección popular correspondientes.

Asimismo, las candidatas y los candidatos descritos en los consecutivos 5, 9, 12 al 18, 20 y 21 del cuadro esquemático que precede, no comparecieron a este Instituto, o en su caso, al Comité Distrital o Municipal respectivo, para los efectos de ratificar su escrito de renuncia dentro del plazo de ocho horas, ordenado mediante el aludido requerimiento, a pesar de haber sido debidamente notificados, por lo que se les tiene por efectivo el apercibimiento de mérito.

SÉPTIMO. APROBACIÓN DE LA SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS POR EL ÓRGANO DE DIRECCIÓN PARTIDISTA QUE POSTULA. Mediante escrito de fecha 30 treinta de mayo del año en curso, signado por el Presidente del Comité



ACUERDO No. CG-362/2018

Ejecutivo Estatal de MORENA en Michoacán, presentó la lista de sustituciones, solicitando se le tenga por aprobadas las sustituciones requeridas, lo anterior con la anuencia de la Representante del Partido del Trabajo. De igual forma la representante el Partido del Trabajo refiere que se encuentra facultada para sustituir a los candidatos que postulen en el marco del proceso ordinario 2017-2018.

Al tenor de los antecedentes que preceden; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. COMPETENCIA DEL INSTITUTO. Que los artículos 98 de la Ley General, 98 de la Constitución Local y 29 del Código Electoral, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo depositario de la autoridad electoral quien tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado; que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esta función estatal.

SEGUNDO. ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR DEL INSTITUTO. Que el órgano de dirección superior del Instituto es el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y un representante por partido político con registro nacional o estatal, solo con derecho a voz, así como representantes de los candidatos independientes únicamente en proceso electoral, del que dependerán todos sus demás órganos, tal como lo establece el artículo 32 del Código Electoral.



ACUERDO No. CG-362/2018

TERCERO. ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL. Que el artículo 34, fracciones I, III, XI, XXI, XII y XL, del Código Electoral, establece como atribuciones del Consejo General, entre otras, las siguientes:

1. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las del Código Electoral;
2. Atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como los mecanismos de participación ciudadana que le correspondan, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento;
3. Vigilar que las actividades de los partidos políticos se realicen con apego a la Constitución General, la Constitución Local, la Ley General y demás leyes aplicables;
4. Registrar las fórmulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa y la lista de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional;
5. Registrar las planillas de candidatos a ayuntamientos; y,
6. Todas las demás que le confiere este Código y otras disposiciones legales.

De la misma forma, el artículo 191, párrafos primero y segundo, del Código Electoral, establece que el Consejo General acordará lo procedente en relación con las sustituciones de candidatos realizadas por los partidos políticos, las cuales podrán efectuarse bajo los siguientes supuestos:



ACUERDO No. CG-362/2018

- a) Dentro de los plazos establecidos para el registro de candidatos.
- b) Transcurrido el plazo señalado en el inciso anterior, solamente lo podrán hacer por causa de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia; en este último caso, deberá acompañarse al escrito de sustitución copia de la renuncia.
- c) Dentro de los treinta días anteriores al de la elección, no podrá ser sustituido un candidato que haya renunciado a su registro.

CUARTO. MARCO JURÍDICO EN RELACIÓN CON LOS REQUISITOS PARA SER ELECTO A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL. Por una cuestión de metodología, el presente apartado se abordará de conformidad con los siguientes rubros:

- I. Ley General;
- II. Constitución Local;
- III. Código Electoral;
- IV. Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- V. Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género; y,
- VI. Lineamientos para el registro de candidatos.

I. LEY GENERAL

Que el artículo 100, numeral 4, de la Ley General, dispone que concluido el encargo de los Consejeros Electorales Locales, no podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones sobre las cuales en cuya organización y desarrollo hubieren participado, ni ser postulados para un cargo de elección popular



ACUERDO No. CG-362/2018

o asumir un cargo de dirigencia partidista, durante los dos años posteriores al término de su encargo.

II. CONSTITUCIÓN LOCAL

Que el artículo 119, de la Constitución Local, establece que los requisitos para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor son los siguientes:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento y michoacano en pleno ejercicio de sus derechos;
- b) Haber cumplido veintiún años el día de la elección, para el cargo de Presidente y Síndico; y dieciocho años para el cargo de Regidor;
- c) Haber nacido en el Municipio respectivo o haber adquirido la vecindad en el mismo por lo menos dos años antes al día de la elección;
- d) No ser funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, ni tener mando de fuerza en el Municipio en que pretenda ser electo, durante los noventa días anteriores a la fecha de la elección; si se trata del Tesorero Municipal, es preciso que hayan sido aprobadas sus cuentas por el Cabildo o por el Congreso del Estado, según corresponda;
- e) No ser ni haber sido ministro o delegado de algún culto religioso;
- f) No estar comprendido en ninguno de los casos que señala el artículo 116; y,



ACUERDO No. CG-362/2018

- g) No ser consejero o funcionario electoral federal o estatal, a menos que se separe un año antes del día de la elección.

III. CÓDIGO ELECTORAL

Ahora bien, es importante señalar el contenido de los artículos 13, 189 y 191, del Código Electoral, normativa que se transcribe a continuación:

ARTÍCULO 13. *Para ser electo a los cargos de elección popular a que se refiere este Código, se requiere cumplir los requisitos que para cada caso señala la Constitución General, la Constitución Local, la Ley General, así como estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar con domicilio en el Estado.*

Los integrantes y funcionarios de los órganos electorales que se mencionan enseguida, no podrán contender para los cargos de elección regulados por este Código, a menos que se separen de su función un año antes del día de la elección:

- I. Los magistrados y secretarios del Tribunal; y,*
- II. Los miembros con derecho a voto del Consejo General del Instituto.*

Los directores ejecutivos del Instituto Electoral de Michoacán y los integrantes de los Órganos Desconcentrados de los consejos electorales de comités distritales o municipales, no podrán ser postulados a cargos de elección popular para el proceso electoral en el que actúan.

A ninguna persona podrá registrarse como candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral en el Estado y sus municipios, salvo el caso de los candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa que sean a la vez candidatos a diputados de representación proporcional, o de regidores propuestos en las planillas para integrar los ayuntamientos, que serán a la vez candidatos a regidores por el principio de representación proporcional, de acuerdo con lo señalado en este Código.

Tampoco podrá ser candidato para un cargo estatal o municipal de elección popular y simultáneamente para un cargo de elección federal. En este supuesto, si el registro para el cargo de la elección estatal o municipal ya estuviere hecho, se procederá a la cancelación automática del registro respectivo.

[...]

ARTÍCULO 189. *La solicitud de registro de un candidato, fórmula, planilla o lista de candidatos presentada por un partido político o coalición deberá contener lo siguiente:*

- I. Del partido:*



ACUERDO No. CG-362/2018

- a) La denominación del partido político o coalición;
- b) Su distintivo, con el color o combinación de colores que lo identifiquen; y,
- c) En su caso, la mención de que solicita el registro en común con otros partidos políticos y la denominación de éstos;

II. De los Candidatos de manera impresa y en medio magnético:

- a) Nombre y apellidos;
- b) Lugar de nacimiento, edad, vecindad y domicilio;
- c) Cargo para el cual se le postula;
- d) Ocupación;
- e) Folio, clave y año de registro de la credencial para votar; y,
- f) La plataforma electoral que sostendrán a lo largo de las campañas políticas;

III. La firma de los funcionarios autorizados, por los estatutos, del partido político o por el convenio de la coalición postulante; y,

IV. Además se acompañarán los documentos que le permitan:

- a) Acreditar los requisitos de elegibilidad del candidato o candidatas, de conformidad con la Constitución Local y este Código;
- b) Acreditar el cumplimiento del proceso de selección de candidatos que señala este Código a los partidos políticos; y, (sic)
- c) Acreditar la aceptación de la candidatura. Para el caso de candidaturas comunes, la aceptación deberá ser acreditada en relación con cada uno de los partidos postulantes.
- d) En caso de elección consecutiva presentar carta bajo protesta de decir verdad que contenga el número de periodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos por la Constitución General y la Constitución Local en materia de elección consecutiva.

En la postulación de candidatos a diputados y para integrar ayuntamientos, las fórmulas, listas y planillas se integrarán con propietarios y suplentes del mismo género.

Los partidos políticos promoverán, en los términos que determinen sus documentos internos, una mayor participación de las mujeres en la vida política del Estado, a través de su postulación a cargos de elección popular.

De la totalidad de solicitudes de registro de diputados de mayoría relativa, que presenten los partidos políticos, las coaliciones o candidatos independientes ante el Instituto deberán integrarse, garantizando la paridad entre los géneros; los partidos políticos o las coaliciones en las listas de representación proporcional alternarán las fórmulas de distinto género hasta agotar la lista.

En el caso de los ayuntamientos las candidaturas a Presidente Municipal, Síndico y regidores serán de forma alternada y en igual proporción de géneros hasta agotar la lista; de igual manera los partidos políticos y coaliciones deberán garantizar la paridad de género en el registro de candidaturas entre los diferentes ayuntamientos que forman parte del Estado.

ARTÍCULO 191. Los partidos políticos podrán sustituir libremente a sus candidatos dentro de los plazos establecidos para el registro. Transcurrido éste, solamente lo



ACUERDO No. CG-362/2018

podrán hacer por causa de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia, en este último caso, deberá acompañarse al escrito de sustitución copia de la renuncia. El Consejo General acordará lo procedente.

Dentro de los treinta días anteriores al de la elección, no podrá ser sustituido un candidato que haya renunciado a su registro.

Un candidato a cargo de elección, puede solicitar en todo tiempo la cancelación de su registro, requiriendo tan sólo dar aviso al partido y al Consejo General del Instituto.

Lo resaltado es propio.

IV. LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

En ese tenor, el artículo 14 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, señala lo siguiente:

Artículo 14. El Ayuntamiento se integrará con los siguientes miembros:

I. Un Presidente Municipal, que será el representante del Ayuntamiento y responsable directo del gobierno y de la administración pública municipal, por tanto, encargado de velar por la correcta planeación, programación, ejecución y control de los programas, obras y servicios públicos a cargo de la municipalidad;

II. Un cuerpo de Regidores que representarán a la comunidad, cuya función principal será participar en la atención y solución de los asuntos municipales; así como vigilar que el ejercicio de la administración municipal se desarrolle conforme a lo dispuesto en las disposiciones aplicables; y,

III. Un Síndico responsable de vigilar la debida administración del erario público y del patrimonio municipal.

Los ayuntamientos de los municipios de Apatzingán, Hidalgo, La Piedad, Lázaro Cárdenas, Morelia, Uruapan, Zacapu, Zamora y Zitácuaro se integrarán con siete regidores electos por mayoría relativa y hasta cinco regidores de representación proporcional.

Los ayuntamientos de los municipios cabecera de distrito a que no se refiere el párrafo anterior, así como los de Jacona, Sahuayo, Zinapécuaro y Tarímbaro, se integrarán con seis regidores electos por mayoría relativa y hasta cuatro regidores de representación proporcional.

El resto de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, se integrarán con cuatro Regidores por mayoría relativa y hasta tres Regidores de representación proporcional.

Por cada síndico y por cada uno de los regidores, se elegirá un suplente.



ACUERDO No. CG-362/2018

V. LINEAMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO

Ahora bien, los artículos 33 y 34, de los Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género, establecen lo siguiente:

Sustitución de candidaturas

Artículo 33. Los partidos políticos podrán sustituir a sus candidatos o candidatas dentro de los plazos establecidos para el registro y en los términos de la ley y los lineamientos que para tal efecto se expidan, acreditando su validación por los órganos partidistas competentes. Transcurrido dicho plazo, solamente lo podrán hacer por causa de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia, en este último caso, deberá acompañarse al escrito de sustitución copia de la renuncia.

En todas las modificaciones se observará la paridad de género horizontal, transversal y vertical; para ello, la sustitución se hará con una persona perteneciente al género que la reemplazada

Los candidatos independientes quedarán excluidos de los supuestos descritos en los dos párrafos anteriores.

Artículo 34. En las sustituciones, los partidos políticos tienen la obligación de cumplir con las reglas de paridad en sus diversas vertientes; en caso de que no lo hicieren, el Instituto los prevendrá y requerirá para que desahoguen los requerimientos correspondientes.

Lo resaltado es propio.

VI. LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS

En ese contexto, con base en las fracciones I a la V, del presente considerando y de conformidad con el artículo 11 de los Lineamientos para el registro de candidatos,



ACUERDO No. CG-362/2018

los documentos que deben presentar los candidatos a integrar los Ayuntamientos para acreditar los requisitos de elegibilidad, son los siguientes:

Cvo.	Fundamento	Requisito	Documento probatorio que debe presentarse
1.	Artículo 119, fracción I, de la Constitución Local	Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere ser ciudadano mexicano por nacimiento y michoacano en pleno ejercicio de sus derechos	Acta de nacimiento certificada Cartas de no antecedentes penales expedidas a partir del mes de enero de 2018 dos mil dieciocho, por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo
2.	Artículo 119, fracción II, de la Constitución Local	Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere haber cumplido veintiún años el día de la elección, para el cargo de Presidente y Síndico; y dieciocho años para el cargo de Regidor	Acta de nacimiento certificada
3.	Artículo 119, fracción III, de la Constitución Local.	Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere haber nacido en el Municipio respectivo o haber adquirido la vecindad en el mismo por lo menos dos años antes al día de la elección	Acta de nacimiento certificada o Constancia de residencia efectiva por más de dos años, expedida por funcionario competente del Ayuntamiento de que se trate ⁴
4.	Artículo 119, fracción IV, de la Constitución Local	Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere no ser funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, ni tener mando de fuerza en el Municipio en que pretenda ser electo, durante los noventa días anteriores a la fecha de la elección	Escrito que contenga declaratoria bajo protesta de decir verdad firmada por el ciudadano cuyo registro se solicita, en la que establezca que no es y en su caso, no ha sido funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, no haber tenido mando de fuerza pública en el Municipio, desde 90 noventa días antes a la fecha de la elección ⁵ En su caso, renuncia, o licencia expedida por la autoridad competente, presentada con 90 noventa días de anticipación a la fecha de la elección ⁶ , relacionada con cualquier cargo de los señalados en el párrafo que antecede

⁴ La credencial para votar con fotografía hará las veces de constancia de residencia, salvo cuando el domicilio del candidato asentado en la solicitud de registro no corresponda con el asentado en la propia credencial, en cuyo caso se deberá presentar la correspondiente constancia de residencia expedida por la autoridad competente.

⁵ 90 noventa días que tienen como fecha límite, previo al día de la jornada electoral, el día 02 dos de abril de 2018 dos mil dieciocho.

⁶ 90 noventa días que tienen como fecha límite, previo al día de la jornada electoral, el día 02 dos de abril de 2018 dos mil dieciocho.



ACUERDO No. CG-362/2018

Cvo.	Fundamento	Requisito	Documento probatorio que debe presentarse
5.	Artículo 119, fracción IV, de la Constitución Local	Si se trata del Tesorero Municipal, es preciso que hayan sido aprobadas sus cuentas por el Cabildo o por el Congreso del Estado, según corresponda	Constancia de haberse aprobado el informe correspondiente ante las instancias respectivas
6.	Artículo 119, fracción V, de la Constitución Local	Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere no ser ni haber sido ministro o delegado de algún culto religioso	Escrito que contenga declaratoria bajo protesta de decir verdad firmada por el ciudadano cuyo registro se solicita, en la que establezca que no ha sido ni es ministro o delegado de algún culto religioso
7.	Artículo 119, fracción VII, de la Constitución Local	Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere no ser consejero o funcionario electoral federal o estatal, a menos que se separe un año antes del día de la elección	Escrito que contenga declaratoria bajo protesta de decir verdad firmada por el ciudadano cuyo registro se solicita, en la que establezca que no es y en su caso, no ha sido consejero o funcionario electoral federal o estatal, desde un año antes a la fecha de la elección En su caso, renuncia, o licencia expedida por la autoridad competente, presentada con un año de anticipación a la fecha de la elección, relacionada con cualquier cargo de los señalados en el párrafo que antecede
8.	Artículo 100, numeral 4 de la Ley General.	El Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del Instituto, concluido su encargo, no podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones sobre las cuales en cuya organización y desarrollo hubieren participado, ni ser postulados para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirigencia partidista, durante los dos años posteriores de su encargo	Escrito que contenga declaratoria bajo protesta de decir verdad firmada por el ciudadano cuyo registro se solicita, en la que establezca que no ha sido Consejero Presidente o Consejero Electoral del Instituto, desde dos años antes a la fecha de la elección ⁷
9.	Artículo 13, párrafo primero, del Código Electoral	Estar inscrito en el Registro Federal de Electores	Constancia de registro expedida por el Registro Federal de Electores
10.	Artículo 13, párrafo primero, del Código Electoral	Contar con credencial para votar con fotografía con domicilio en el Estado de Michoacán de Ocampo	Copia simple legible de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el otro Instituto Federal/Nacional Electoral
Requisitos Adicionales			
11.	Artículo 169, párrafo onceavo, del Código Electoral	Los partidos políticos y candidatos independientes deberán presentar un plan de	Programa de reciclaje, de los elementos de propaganda que se utilizarán en la campaña

⁷IDEM.



ACUERDO No. CG-362/2018

Cvo.	Fundamento	Requisito	Documento probatorio que debe presentarse
		reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su campaña	
12.	Artículo 189, fracción IV, inciso d), del Código Electoral	Elección consecutiva	Carta bajo protesta de decir verdad que contenga el número de periodos para los que han sido electos en ese cargo Escrito en el que conste la manifestación expresa de estar cumpliendo los requisitos establecidos por la Constitución Federal y la Constitución Local en materia de elección consecutiva
13.	Artículo 281, numeral 9, del Reglamento de Elecciones	Los candidatos que soliciten se incluya su sobrenombre, deberán hacerlo del conocimiento de este Instituto mediante escrito privado	Escrito mediante el cual, soliciten se incluya su sobrenombre

QUINTO. ANÁLISIS RESPECTO A LA PROCEDENCIA DE LAS SUSTITUCIONES PRESENTADAS POR LA COALICIÓN.

I. PERIODO PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ASÍ COMO DE LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS.

Que acorde con el artículo 5°, párrafo primero, inciso a), de los Lineamientos para el registro de candidatos, las convocatorias identificadas bajo las claves IEM-CG-96/2018 e IEM-CG-97/2018⁸, así como el Calendario Electoral⁹, el periodo para presentar las solicitudes de registro de candidatos ante este Instituto, respecto a la elección de Diputados por el principio de Mayoría Relativa, así como de las planillas de Ayuntamientos en el Estado de Michoacán, **fue el comprendido del 27 veintisiete de marzo al 10 diez de abril del año 2018 dos mil dieciocho**; periodo

⁸ Descri tas en el antecedente *TERCERO* del presente acuerdo.

⁹ Descrito en el antecedente *PRIMERO* del presente acuerdo.



ACUERDO No. CG-362/2018

en el cual, la Coalición solicitó el registro de candidaturas de las planillas de los Ayuntamientos de Álvaro Obregón, Coalcomán, Jiménez, Morelia, Purépero, Quiroga, San Lucas, Tarétan Tlalpujahua y Tuxpan, en el Estado de Michoacán, respectivamente; recayendo su aprobación por parte del Consejo General mediante el acuerdo descrito en el antecedente **CUARTO**.

II. INTEGRACIÓN ORIGINAL DE LAS PLANILLAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ÁLVARO OBREGÓN, COALCOMÁN, JIMÉNEZ, MORELIA, PURÉPERO, QUIROGA, SAN LUCAS, TARÉTAN TLALPUJAHUA Y TUXPAN, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, RESPECTIVAMENTE, POSTULADAS POR LA COALICIÓN.

Derivado del acuerdo por el que el Consejo General aprobó el registro de las planillas de los Ayuntamientos de Álvaro Obregón, Coalcomán, Jiménez, Morelia, Purépero, Quiroga, San Lucas, Tarétan Tlalpujahua y Tuxpan, en el Estado de Michoacán, respectivamente, presentada por la Coalición, las mismas quedaron integradas de la siguiente manera:

INTEGRACIÓN ORIGINAL DE LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS POSTULADAS POR LA COALICIÓN PARCIAL "JUNTOS HAREMOS HISTORIA"		
A) Planilla del Ayuntamiento de Álvaro Obregón		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	MARIA DE LOURDES TORRES DIAZ
2	Sindicatura propietaria	PEDRO DIAZ MORENO
3	Sindicatura suplente	ADELFO CRUZ JUAREZ
4	Regiduría propietaria F1	BLANCA ESTELA SILVA ESTRADA
5	Regiduría suplente F1	REYNA LIZBETH PEREZ VAZQUEZ
6	Regiduría propietario F2	MARIO MERCADO CHAVEZ
7	Regiduría suplente F2	ISIDRO AGUADO AGUADO
8	Regiduría propietario F3	ESPERANZA GARCIA CALDERON ¹⁰
9	Regiduría suplente F3	GUADALUPE VALENCIA LOPEZ
10	Regiduría propietario F4	JAVIER ASPERA GAMEZ

¹⁰ Sustitución aprobada mediante acuerdo CG-340/2018.



ACUERDO No. CG-362/2018

11	Regiduría suplente F4	ROSENDO LAZARO MUÑOZ
B) Planilla del Ayuntamiento de Coalcomán		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	J. GUADALUPE DIMAS HERNANDEZ
2	Sindicatura propietaria	JULISSA ISABEL VILLALOBOS ALVAREZ
3	Sindicatura suplente	GISELA CALDERON REYES
4	Regiduría propietaria F1	JOSE ALFREDO MADRIGAL GALVAN
5	Regiduría suplente F1	MANUEL RODRIGUEZ MAGAÑA
6	Regiduría propietario F2	ANA MERCEDES VALENCIA TREJO
7	Regiduría suplente F2	MAGDALENA RECENDES BUCIO
8	Regiduría propietario F3	LORENZO MENDOZA VALENCIA
9	Regiduría suplente F3	JOSE GUTIERREZ GALLARDO
10	Regiduría propietario F4	PATRICIA BAEZ GARCIA
11	Regiduría suplente F4	GRISelda ARREDONDO VARGAS
12	Regiduría propietario F5	GABRIEL PEREZ BETANCOURT
13	Regiduría suplente F5	RAFAEL DIAZ FARIAS
14	Regiduría propietario F6	MAYRA ALEJANDRA ORTIZ RIVERA
15	Regiduría suplente F6	LETICIA CHAVEZ CONTRERAS
C) Planilla del Ayuntamiento de Jiménez		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	NAYELI GUZMAN AMBRIZ
2	Sindicatura propietaria	JAVIER ALVAREZ GARCIA
3	Sindicatura suplente	JUAN HERNANDEZ GONZALEZ
4	Regiduría propietaria F1	JACQUELINE CONTRERAS SOLORIO ¹¹
5	Regiduría suplente F1	YESENIA DUARTE CORCOLES ¹²
6	Regiduría propietario F2	JUAN CARLOS CARRANZA
7	Regiduría suplente F2	ALEJANDRO NEGRETE MANCIO
8	Regiduría propietario F3	MARIA FERNANDA OROZCO PEREZ ¹³
9	Regiduría suplente F3	ELVIA CERVANTES AMBRIZ ¹⁴
10	Regiduría propietario F4	RICARDO HERNANDEZ LEMUS ¹⁵
11	Regiduría suplente F4	MOISES LOPEZ ARELLANO ¹⁶
D) Planilla del Ayuntamiento de Morelia		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	RAUL MORON OROZCO
2	Sindicatura propietaria	LABINIA ARANDA ORTEGA
3	Sindicatura suplente	ALEJANDRA SUSANA SIERRA LOPEZ
4	Regiduría propietaria F1	CARLOS REYES REYES
5	Regiduría suplente F1	ADOLFO CECILIO CAMPOS MARCIAL

¹¹Sustitución aprobada mediante acuerdo CG-312/2018.

¹²Ídem.

¹³Ídem.

¹⁴Ídem.

¹⁵Ídem.

¹⁶Ídem.



ACUERDO No. CG-362/2018

6	Regiduría propietario F2	MARIA GUADALUPE ALCARAZ PADILLA
7	Regiduría suplente F2	MARIA CRISTINA LUNA FULGENCIO
8	Regiduría propietario F3	RUBEN IGNACIO PEDRAZA BARRERA
9	Regiduría suplente F3	JULIO DAVID IZQUIERDO DIAZ
10	Regiduría propietario F4	MARIA DEL CARMEN CORTES CORTES
11	Regiduría suplente F4	MARIA TERESA NUÑEZ ALVAREZ
12	Regiduría propietario F5	RICARDO ALVAREZ MOZQUEDA
13	Regiduría suplente F5	JOSE ANTONIO FLORES ALCARAZ
14	Regiduría propietario F6	MARIBEL RODRIGUEZ ALVAREZ
15	Regiduría suplente F6	MONICA ERANDI AYALA GARCIA
16	Regiduría propietario F7	GUSTAVO OMAR TRUJILLO CORONA
17	Regiduría suplente F7	JOSE HELADIO SANCHEZ MEDINA

E) Planilla del Ayuntamiento de Purépero

Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	JOSE ROBERTO MURILLO PEREZ
2	Sindicatura propietaria	MA. EUGENIA ORDAZ RUIZ
3	Sindicatura suplente	BERTHA ALICIA MARIN HURTADO
4	Regiduría propietaria F1	JOSE ENRIQUE MORA CARDENAS
5	Regiduría suplente F1	REYNALDO GONZALEZ PALATO
6	Regiduría propietario F2	DIANA LIZBETH ZAVALA CERDA
7	Regiduría suplente F2	BRENDA GUADALUPE RINCON MURILLO
8	Regiduría propietario F3	ALFONSO CAPILLA RODRIGUEZ
9	Regiduría suplente F3	HORACIO ORDAZ CENDEJAS
10	Regiduría propietario F4	ROSA MARIA TRUJILLO GUILLEN ¹⁷
11	Regiduría suplente F4	MARIA DE JESUS NARES NARES

F) Planilla del Ayuntamiento de Quiroga

Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	LUZ MARIA MORALES DIMAS
2	Sindicatura propietaria	ROBERTO CARLOS RAGEL CHAVEZ ¹⁸
3	Sindicatura suplente	BRAYAN DASA EV MANRIQUEZ LUCAS ¹⁹
4	Regiduría propietaria F1	MARIA VIANNEY SEGUNDO CAMPOS
5	Regiduría suplente F1	NORMA ISABEL GABRIEL LUCIANO
6	Regiduría propietario F2	ABEL PEREZ PEÑA
7	Regiduría suplente F2	SALVADOR TORRES RANGEL
8	Regiduría propietario F3	SARA VITAL VILICAÑA
9	Regiduría suplente F3	GLORIA ESTELA MARIA GONZALEZ
10	Regiduría propietario F4	JAVIER PEÑA CAMACHO
11	Regiduría suplente F4	JOSE JUAN MEDINA CELESTINO

G) Planilla del Ayuntamiento de San Lucas

Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	ARTURO TORRES AGUIRRE
2	Sindicatura propietaria	ONEYDA VILLEGAS LUVIANO
3	Sindicatura suplente	MA. DEL ROSARIO SANCHEZ GALARZA

¹⁷ Sustitución aprobada mediante acuerdo CG-340/2018.

¹⁸ Ídem.

¹⁹ Ídem.



ACUERDO No. CG-362/2018

4	Regiduría propietaria F1	LUIS MARTINEZ SILVER
5	Regiduría suplente F1	RODOLFO MACEDO SANCHEZ
6	Regiduría propietario F2	VANESSA BALTAZAR RODRIGUEZ
7	Regiduría suplente F2	SARA MARIANO CRUZ
8	Regiduría propietario F3	SEVERIANO PEÑALOZA AGUIRRE
9	Regiduría suplente F3	ELEUTERIO HERNANDEZ MATA
10	Regiduría propietario F4	MARISOL FLORES NARIO
11	Regiduría suplente F4	AURORA MARIANO PEREZ

H) Planilla del Ayuntamiento de Taretan

Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	CRISTINA VAZQUEZ AYALA
2	Sindicatura propietaria	JOAQUIN BAROCIO RINCON
3	Sindicatura suplente	RIGOBERTO CORTES JORGE
4	Regiduría propietaria F1	MARIA GUADALUPE MORALES AGUILAR
5	Regiduría suplente F1	MARIA ISABEL MARTINEZ CONTRERAS
6	Regiduría propietario F2	JOSE FABIAN ROCHA RAMIREZ
7	Regiduría suplente F2	J. TRINIDAD RANGEL RAMIREZ
8	Regiduría propietario F3	NEREIDA RICO CASTAÑEDA
9	Regiduría suplente F3	MARIA GUADALUPE VAZQUEZ OROZCO ²⁰
10	Regiduría propietario F4	ELISEO RAMIREZ RANGEL
11	Regiduría suplente F4	MARIA TRINIDAD MORALES LEON

I) Planilla del Ayuntamiento de Tlalpujahua

Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	JOSE JACOBO JIMENEZ ²¹
2	Sindicatura propietaria	MARLENE RAMOS GOMEZ ²²
3	Sindicatura suplente	ERIKA ELVIRA HUITRON ANAYA
4	Regiduría propietaria F1	GREGORIO DE JESUS DE JESUS
5	Regiduría suplente F1	DIDIER ALEXIS VALENCIA RAMOS
6	Regiduría propietario F2	FLORENCIA MARTINEZ VAZQUEZ
7	Regiduría suplente F2	FRANCISCA PERDOMO TREJO
8	Regiduría propietario F3	NAZARETH SOTO SANDOVAL
9	Regiduría suplente F3	ERICK TELLEZ POSADAS
10	Regiduría propietario F4	MARIELA RANGEL RIVERA
11	Regiduría suplente F4	ROSA ISELA MIRANDA ESTRELLA

J) Planilla del Ayuntamiento de Tuxpan

Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	RAMIRO MEJIA ARTEAGA
2	Sindicatura propietaria	SOFIA YADARITH LOPEZ VAZQUEZ
3	Sindicatura suplente	NANCY NAYELI HERRERA CRUZ
4	Regiduría propietaria F1	ERASMO HERRERA AGUILAR
5	Regiduría suplente F1	JUAN CARLOS PALOMARES GONZALEZ
6	Regiduría propietario F2	ORALIA DIAZ MARIN
7	Regiduría suplente F2	SILVIA ROJAS RIVERA

²⁰ Ídem.

²¹ Sustitución aprobada mediante acuerdo CG-293-2018.

²² Ídem.



ACUERDO No. CG-362/2018

8	Regiduría propietario F3	AGUSTIN ARRIAGA MAYA
9	Regiduría suplente F3	GUSTAVO CARMONA OLMOS
10	Regiduría propietario F4	EDMI PADILLA GARCIA
11	Regiduría suplente F4	VERONICA NORA LOPEZ TIRADO

III. SOLICITUD DE SUSTITUCIONES.

Mediante escritos recibidos en este Instituto los días fechas 22 veintidós, 30 treinta y 31 treinta y uno de mayo de 2018 dos mil dieciocho, respectivamente, signados por las Representantes de los Partidos Políticos Integrantes de la Coalición, acreditados ante el Consejo General, solicitaron a este Instituto, las sustituciones descritas en el antecedente **QUINTO** del presente acuerdo, anexando la documentación pertinente para acreditar los requisitos de elegibilidad de las candidaturas respectivas, así como la aceptación de la candidatura correspondiente.

IV. RATIFICACIÓN O APERCIBIMIENTO DE ESCRITOS DE RENUNCIA, PRESENTADOS ANTE ESTE INSTITUTO ELECTORAL POR LOS CANDIDATOS RESPECTIVOS.

Las candidatas y los candidatos referidos en los consecutivos 1, 2, 4, 5, 7 y 8 del cuadro esquemático del antecedente **QUINTO**, reconocieron el contenido y firma de sus escritos de renuncia a los cargos de elección popular correspondientes.

Asimismo, en relación con las candidatas y los candidatos descritos en los consecutivos 3, 6, 9 al 14 del cuadro esquemático del antecedente **QUINTO**, no comparecieron a ratificar sus escritos de renuncia a los cargos de elección popular,



ACUERDO No. CG-362/2018

respectivamente, no obstante que fueron debidamente notificados, por lo que se les tiene por efectivo el apercibimiento de mérito.

Lo anterior, acorde con lo descrito en el antecedente **SEXTO**.

V. APROBACIÓN DE LA SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS POR EL ÓRGANO DE DIRECCIÓN PARTIDISTA QUE POSTULA

Los Partidos Políticos exhibieron los documentos atinentes a través de los cuales, se aprobó la sustitución de sus candidatos propuestos por el órgano de dirección partidista, acorde con lo señalado en el antecedente **SÉPTIMO** del presente acuerdo.

VI. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Lo Partidos Políticos integrantes de la Coalición presentaron los documentos con los que dieron cumplimiento con los requisitos de elegibilidad de las personas que se proponen para integrar las planillas de los Ayuntamientos de Álvaro Obregón, Coalcomán, Jiménez, Morelia, Purépero, Quiroga, San Lucas, Tarétan Tlalpujahua y Tuxpan, en el Estado de Michoacán,, respectivamente, establecidos en la Ley General, Reglamento de Elecciones, Constitución Local, Código Electoral, Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y en los Lineamientos para el registro de candidatos, al haber presentado la documentación descrita en el considerando **CUARTO**, fracción VI, del presente acuerdo, así como las renunciaciones de los candidatos mencionados en el antecedente **QUINTO**.



ACUERDO No. CG-362/2018

VII. ACEPTACIÓN DE LA CANDIDATURA

La Coalición cumplió con los documentos relativos a la aceptación de las candidaturas de las personas que se proponen para integrar las planillas de los Ayuntamientos de Álvaro Obregón, Coalcomán, Jiménez, Morelia, Purépero, Quiroga, San Lucas, Tarétan Tlalpujahua y Tuxpan, en el Estado de Michoacán, respectivamente, tal como se desprende de la exhibición de los documentos por los que se acredita las aceptaciones, acorde con el considerando **CUARTO**, fracciones III y VI, del presente acuerdo.

Por lo que ve a la paridad de género, como se desprende del antecedente **QUINTO**, las sustituciones solicitadas no cambian el género, sino que se realiza por el mismo género, determinando este Consejo General que los Partidos Políticos integrantes de la Coalición cumplieron con lo previsto en los artículos 33 y 34, de los Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género.

Es importante precisar que la sustitución propuesta por la Coalición del C. Eliseo Ramírez Rangel en la Fórmula 4 cuatro de Regidor Suplente, no afecta la paridad de género, ello en atención a que el Propietario de dicha fórmula es del género masculino y que en el orden de prelación de la planilla la fórmula 4 cuatro de Regidores corresponde al género masculino, atento a ello la Coalición cumple con lo previsto en los artículos 33 y 34 de los Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género.

En consecuencia, se aprueban las sustituciones en las planillas de los Ayuntamientos de Álvaro Obregón, Coalcomán, Jiménez, Morelia, Purépero, Quiroga, San Lucas, Tarétan Tlalpujahua y Tuxpan, en el Estado de Michoacán, en



ACUERDO No. CG-362/2018

el Estado de Michoacán, respectivamente, postuladas por la Coalición, para contender en la elección que se llevará a cabo el 1° primero de julio de 2018 dos mil dieciocho, en virtud de las consideraciones expuestas con antelación.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, fracciones I, III, XI, XXI, XII y XL, 191 del Código Electoral, 13, párrafo segundo, fracciones I y V, del Reglamento Interior y 30 de los Lineamientos para el registro de candidatos, se somete a la consideración del Consejo General, el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIONES DE LOS CANDIDATOS, CORRESPONDIENTES A LAS PLANILLAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ÁLVARO OBREGÓN COALCOMÁN, JIMÉNEZ, MORELIA, PURÉPERO, QUIROGA, SAN LUCAS, TARETAN TLALPUJAHUA Y TUXPAN, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, RESPECTIVAMENTE, FORMULADAS POR LA COALICIÓN “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”, INTEGRADA POR EL PARTIDO DEL TRABAJO Y EL PARTIDO MORENA, PARA LA ELECCIÓN A DESARROLLARSE EL PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

PRIMERO. El Consejo General es competente para conocer sobre las solicitudes de sustituciones de candidaturas a integrar planillas de Ayuntamientos, en el Estado de Michoacán, postuladas por la Coalición, para el Proceso Electoral.

SEGUNDO. Se aprueban las sustituciones en las planillas de los Ayuntamientos de Álvaro Obregón, Coalcomán, Jiménez, Morelia, Purépero, Quiroga, San Lucas, Tarétan Tlalpujahua y Tuxpan, en el Estado de Michoacán, respectivamente, postuladas por la Coalición, para contender en la elección que se llevará a cabo el 1° primero de julio de 2018 dos mil dieciocho, quedando conformadas las mismas en los términos siguientes:

**RECONFIGURACIÓN DE LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS POSTULADAS
POR LA COALICIÓN PARCIAL "JUNTOS HAREMOS HISTORIA"**

A) Planilla del Ayuntamiento de Álvaro Obregón

Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	MARIA DE LOURDES TORRES DIAZ
2	Sindicatura propietaria	PEDRO DIAZ MORENO
3	Sindicatura suplente	ADELFO CRUZ JUAREZ
4	Regiduría propietaria F1	REYNA LIZBETH PEREZ VAZQUEZ
5	Regiduría suplente F1	BLANCA ESTELA SILVA ESTRADA
6	Regiduría propietario F2	MARIO MERCADO CHAVEZ
7	Regiduría suplente F2	ISIDRO AGUADO AGUADO
8	Regiduría propietario F3	ESPERANZA GARCIA CALDERON
9	Regiduría suplente F3	GUADALUPE VALENCIA LOPEZ
10	Regiduría propietario F4	JAVIER ASPERA GAMEZ
11	Regiduría suplente F4	ROSENDO LAZARO MUÑOZ

B) Planilla del Ayuntamiento de Coalcomán

Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	J. GUADALUPE DIMAS HERNANDEZ
2	Sindicatura propietaria	JULISSA ISABEL VILLALOBOS ALVAREZ
3	Sindicatura suplente	ANA MERCEDES VALENCIA TREJO
4	Regiduría propietaria F1	JOSE ALFREDO MADRIGAL GALVAN
5	Regiduría suplente F1	MANUEL RODRIGUEZ MAGAÑA
6	Regiduría propietario F2	GISELA CALDERON REYES
7	Regiduría suplente F2	MAGDALENA RECENDES BUCIO
8	Regiduría propietario F3	LORENZO MENDOZA VALENCIA
9	Regiduría suplente F3	JOSE GUTIERREZ GALLARDO
10	Regiduría propietario F4	PATRICIA BAEZ GARCIA
11	Regiduría suplente F4	GRISelda ARREDONDO VARGAS
12	Regiduría propietario F5	GABRIEL PEREZ BETANCOURT
13	Regiduría suplente F5	RAFAEL DIAZ FARIAS
14	Regiduría propietario F6	MAYRA ALEJANDRA ORTIZ RIVERA
15	Regiduría suplente F6	LETICIA CHAVEZ CONTRERAS

C) Planilla del Ayuntamiento de Jiménez

Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	NAYELI GUZMAN AMBRIZ
2	Sindicatura propietaria	JAVIER ALVAREZ GARCIA
3	Sindicatura suplente	JUAN HERNANDEZ GONZALEZ
4	Regiduría propietaria F1	JACQUELINE CONTRERAS SOLORIO
5	Regiduría suplente F1	YESENIA DUARTE CORCOLES
6	Regiduría propietario F2	JUAN CARLOS CARRANZA
7	Regiduría suplente F2	PEDRO HUANTE HERNANDEZ
8	Regiduría propietario F3	MARIA FERNANDA OROZCO PEREZ
9	Regiduría suplente F3	ELVIA CERVANTES AMBRIZ
10	Regiduría propietario F4	RICARDO HERNANDEZ LEMUS
11	Regiduría suplente F4	MOISES LOPEZ ARELLANO



ACUERDO No. CG-362/2018

D) Planilla del Ayuntamiento de Morelia

Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	RAUL MORON OROZCO
2	Sindicatura propietaria	LABINIA ARANDA ORTEGA
3	Sindicatura suplente	ARIADNA SALAZAR LEON
4	Regiduría propietaria F1	CARLOS REYES REYES
5	Regiduría suplente F1	ADOLFO CECILIO CAMPOS MARCIAL
6	Regiduría propietario F2	MARIA GUADALUPE ALCARAZ PADILLA
7	Regiduría suplente F2	MARIA CRISTINA LUNA FULGENCIO
8	Regiduría propietario F3	RUBEN IGNACIO PEDRAZA BARRERA
9	Regiduría suplente F3	JULIO DAVID IZQUIERDO DIAZ
10	Regiduría propietario F4	MARIA DEL CARMEN CORTES CORTES
11	Regiduría suplente F4	MARIA TERESA NUÑEZ ALVAREZ
12	Regiduría propietario F5	RICARDO ALVAREZ MOZQUEDA
13	Regiduría suplente F5	JOSE ANTONIO FLORES ALCARAZ
14	Regiduría propietario F6	MARIBEL RODRIGUEZ ALVAREZ
15	Regiduría suplente F6	MONICA ERANDI AYALA GARCIA
16	Regiduría propietario F7	GUSTAVO OMAR TRUJILLO CORONA
17	Regiduría suplente F7	JOSE HELADIO SANCHEZ MEDINA

E) Planilla del Ayuntamiento de Purépero

Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	JOSE ROBERTO MURILLO PEREZ
2	Sindicatura propietaria	MA. EUGENIA ORDAZ RUIZ
3	Sindicatura suplente	ANDREA ORDAZ MADRIGAL
4	Regiduría propietaria F1	JOSE ENRIQUE MORA CARDENAS
5	Regiduría suplente F1	REYNALDO GONZALEZ PALATO
6	Regiduría propietario F2	DIANA LIZBETH ZAVALA CERDA
7	Regiduría suplente F2	BRENDA GUADALUPE RINCON MURILLO
8	Regiduría propietario F3	ALFONSO CAPILLA RODRIGUEZ
9	Regiduría suplente F3	HORACIO ORDAZ CENDEJAS
10	Regiduría propietario F4	ROSA MARIA TRUJILLO GUILLEN
11	Regiduría suplente F4	MARIA DE JESUS NARES NARES

F) Planilla del Ayuntamiento de Quiroga

Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	LUZ MARIA MORALES DIMAS
2	Sindicatura propietaria	ROBERTO CARLOS RAGEL CHAVEZ
3	Sindicatura suplente	BRAYAN DASA EV MANRIQUEZ LUCAS
4	Regiduría propietaria F1	MARIA VIANNEY SEGUNDO CAMPOS
5	Regiduría suplente F1	NORMA ISABEL GABRIEL LUCIANO
6	Regiduría propietario F2	JAVIER PEÑA CAMACHO
7	Regiduría suplente F2	ABEL PEREZ PEÑA
8	Regiduría propietario F3	SARA VITAL VILLICAÑA
9	Regiduría suplente F3	GLORIA ESTELA MARIA GONZALEZ
10	Regiduría propietario F4	CARLOS ALVAREZ CRUZ
11	Regiduría suplente F4	JOSE JUAN MEDINA CELESTINO

G) Planilla del Ayuntamiento de San Lucas

Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
------	-------	-----------------



ACUERDO No. CG-362/2018

1	Presidencia Municipal	ARTURO TORRES AGUIRRE
2	Sindicatura propietaria	ONEYDA VILLEGAS LUVIANO
3	Sindicatura suplente	MA. DEL ROSARIO SANCHEZ GALARZA
4	Regiduría propietaria F1	LUIS MARTINEZ SILVER
5	Regiduría suplente F1	RODOLFO MACEDO SANCHEZ
6	Regiduría propietario F2	VANESSA BALTAZAR RODRIGUEZ
7	Regiduría suplente F2	SARA MARIANO CRUZ
8	Regiduría propietario F3	SANTIAGO MACEDO ALBARRAN
9	Regiduría suplente F3	ELEUTERIO HERNANDEZ MATA
10	Regiduría propietario F4	MARISOL FLORES NARIO
11	Regiduría suplente F4	AURORA MARIANO PEREZ

H) Planilla del Ayuntamiento de Taretan

Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	CRISTINA VAZQUEZ AYALA
2	Sindicatura propietaria	JOAQUIN BAROCIO RINCON
3	Sindicatura suplente	RIGOBERTO CORTES JORGE
4	Regiduría propietaria F1	MARIA GUADALUPE MORALES AGUILAR
5	Regiduría suplente F1	MARIA ISABEL MARTINEZ CONTRERAS
6	Regiduría propietario F2	ENRIQUE EQUIHUA SANCHEZ
7	Regiduría suplente F2	JOSE FABIAN ROCHA RAMIREZ
8	Regiduría propietario F3	CATALINA BUCIO BUCIO
9	Regiduría suplente F3	MARIA GUADALUPE VAZQUEZ OROZCO
10	Regiduría propietario F4	J. TRINIDAD RANGEL RAMIREZ
11	Regiduría suplente F4	ELISEO RAMIREZ RANGEL

I) Planilla del Ayuntamiento de Talpujahua

Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	JOSE JACOBO JIMENEZ
2	Sindicatura propietaria	MARLENE RAMOS GOMEZ
3	Sindicatura suplente	ERIKA ELVIRA HUITRON ANAYA
4	Regiduría propietaria F1	GREGORIO DE JESUS DE JESUS
5	Regiduría suplente F1	SANTIAGO MARTINEZ ALVARADO
6	Regiduría propietario F2	TOMASA REYES SOLIS
7	Regiduría suplente F2	AZUCENA RANGEL SANCHEZ
8	Regiduría propietario F3	JOEL CASTRO ALVARADO
9	Regiduría suplente F3	ERICK TELLEZ POSADAS
10	Regiduría propietario F4	TERESA AVILA MIRANDA
11	Regiduría suplente F4	ROSA ISEL MIRANDA ESTRELLA

J) Planilla del Ayuntamiento de Tuxpan

Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	RAMIRO MEJIA ARTEAGA
2	Sindicatura propietaria	SOFIA YADARITH LOPEZ VAZQUEZ
3	Sindicatura suplente	NANCY NAYELI HERRERA CRUZ
4	Regiduría propietaria F1	ERASMO HERRERA AGUILAR
5	Regiduría suplente F1	JUAN CARLOS PALOMARES GONZALEZ
6	Regiduría propietario F2	ORALIA DIAZ MARIN
7	Regiduría suplente F2	MARIBEL ALVAREZ SOLACHE
8	Regiduría propietario F3	AGUSTIN ARRIAGA MAYA



ACUERDO No. CG-362/2018

9	Regiduría suplente F3	GUSTAVO CARMONA OLMOS
10	Regiduría propietario F4	EDMI PADILLA GARCIA
11	Regiduría suplente F4	VERONICA NORA LOPEZ TIRADO

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, a efecto de que realice la inscripción referente a las sustituciones de las candidaturas correspondientes, en el libro respectivo y anéxese copia certificada del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 41, fracción XV, del Reglamento Interior.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para los efectos legales conducentes.

QUINTO. El manejo y uso de datos personales relacionados con la documentación e información presentada con motivo de la postulación de candidaturas, deberá realizarse con estricto apego a lo que disponen el artículo 68, fracciones III y VI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el 33 fracciones III y VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial y en la página de Internet del Instituto.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a los Comités de Álvaro Obregón, Coalcomán, Jiménez, Morelia, Purépero, Quiroga, San Lucas, Tarétan Tlalpujahua y Tuxpan, en el Estado de Michoacán, respectivamente.



ACUERDO No. CG-362/2018

CUARTO. Notifíquese al INE.

QUINTO. Notifíquese a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos.

SEXTO. Notifíquese a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

SÉPTIMO. Notifíquese automáticamente a los Partidos Políticos, de encontrarse presente sus respectivos representantes en la sesión correspondiente y, en caso contrario, personalmente con copia certificada del presente acuerdo en el domicilio que se encuentra registrado en los archivos de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 37, párrafos primero y tercero, fracción II y 40, de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.

OCTAVO. En caso de que el INE ejerza su facultad de atracción, respecto a la materia del presente acuerdo, se harán las modificaciones correspondientes, mismas que deberán informarse a los integrantes del Consejo General. Lo anterior, en términos de los artículos 41, Base V, Apartado C, inciso c), de la Constitución Federal; 120 y 124 de la Ley General; y 39 del Reglamento de Elecciones.

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Urgente de fecha 08 de junio de 2018 dos mil dieciocho, el Consejo General, integrado por los Consejeros Electorales Dr. Ramón Hernández Reyes, Lic. Irma Ramírez Cruz, Dr. Humberto Urquiza Martínez, Dra. Yurisha Andrade Morales, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Lic. Luis Ignacio Peña Godínez y Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre, bajo la



ACUERDO No. CG-362/2018

Presidencia del primero de los mencionados, ante el Secretario Ejecutivo que autoriza, Lic. Luis Manuel Torres Delgado. **DOY FE.**



INSTITUTO ELECTORA
DE MICHOACÁN

DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN

LIC. LUIS MANUEL TORRES DELGADO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN

